

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
Alcaldía

LA CRUZ, 21 de noviembre de 2012.

VISTOS:

La ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El DFL N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo – Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General; el Acta N° 032, del 20.11.2012, del Concejo Municipal de la Cruz; y en mi calidad de Alcaldesa de La Cruz:

DECRETO N°: 1.377/2012

1º APRUEBESE el siguiente texto de la Ordenanza de Cableado Subterráneo para la comuna de La Cruz:

ORDENANZA DE CLABEADO SUBTERRANEO

TITULO I
De los fines

- Art. 1) La presente ordenanza regulará la instalación de cableado subterráneo de las redes eléctricas, de telefonía, TV cable, transmisión de datos y alumbrado público en la comuna de La Cruz que se instalen en Bienes Nacionales de Uso Público. Esta ordenanza será complementaria a las normas legales y técnicas que rijan esta materia en el país.
- Art. 2) Esta ordenanza establece las condiciones que deben cumplir las nuevas instalaciones de redes eléctricas, de telefonía, TV cable, transmisión de datos y alumbrado público en la comuna, con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad, urbanísticas y medioambientales de la comuna; sin perjuicio de que las redes existentes se vayan adecuando a la presente normativa.
- Art. 3) Las finalidades de esta ordenanza son las siguientes:
- a) Mejorar las condiciones de seguridad del cableado en la comuna.
 - b) Mejorar las condiciones urbanísticas y medioambientales de la comuna.
 - c) Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna.

TITULO II
Ámbito de aplicación

- Art. 4) La presente ordenanza se aplicará dentro de la comuna de La Cruz, y comprenderá todas aquellas nuevas instalaciones de cables que se realicen en los Bienes Nacionales de Uso Público cuya administración le corresponda a la Municipalidad. Sin perjuicio de ello, los conjuntos habitacionales privados o condominios podrán adoptar voluntariamente las disposiciones de la presente ordenanza.

TITULO III
Del cableado subterráneo

- Art. 5) Las nuevas instalaciones de redes eléctricas, de telefonía, TV cable, transmisión de datos y alumbrado público que se instalen en los Bienes Nacionales de Uso Público, tales como, calles, pasajes y plazas en la comuna será subterráneo. La Dirección de Obras Municipales podrá solicitarles a las nuevas urbanizaciones o instalaciones que dicho cableado sea subterráneo.
- Art. 6) Conjuntamente con el proyecto de urbanización, los interesados deberán presentar un proyecto del trazado, planos y programa del cableado subterráneo a la Dirección de Obras, la que podrá aprobarlo o hacerle observaciones técnicas que correspondan. Si el proyecto tiene observaciones, la Dirección de Obras fijará un plazo para que estas sean subsanadas por los interesados.
- Art. 7) El cableado subterráneo será de cargo de los urbanizadores o de las empresas concesionarias correspondientes, según sea el caso.
- Art. 8) Cuando sea necesaria la reposición del cableado que se mantiene en forma aérea en resto de la comuna, las empresas concesionarias o lo interesados deberán adecuarse a las normas de la presente ordenanza.

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
Alcaldía

TITULO IV
De las Multas

- Art. 9) Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que podrá aplicar multas entre 01 y 05 Unidades Tributarias Mensuales, sin perjuicio de las facultades propias otorgadas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza a la Dirección de Obras Municipales.

Normativa Transitoria


- Art. 1) Las obras o instalaciones que se encuentren actualmente en ejecución podrán adaptarse a las disposiciones de la presente ordenanza, sobre cableado subterráneo si lo estiman pertinente.
- Art. 2) La presente ordenanza comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Diario Oficial, en la página web de la Municipalidad y ARCHIVESE.




MANUEL ARAYA CASTILLO
Secretario Municipal




MAITE LARRONDO LABORDE
Alcaldesa